



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-705
Radicación No. 631304003001-2020-00223-00

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 20 de octubre de 2020, el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de apoderado judicial presentó demanda para proceso ejecutivo en contra de Viviana Ibarra Hernández, por ello, con autos del 12 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.

Por escrito la apoderada judicial especial del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra la señora Viviana Ibarra Hernández.

El **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito a término CDT, o cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada Viviana Ibarra Hernández en el Banco Agrario de Colombia.

Tercero: ORDENAR la **DEVOLUCION** de los títulos valores que eventualmente puedan llegar a ser puestos a disposición del presente proceso para con la demandada Viviana Ibarra Hernández.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5847879839ec69e5591af6c12926861f1583fe9bb8e2b3880ab78a6cb223ec**

Documento generado en 07/06/2022 09:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>